

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se convoca concurso público para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: El artículo 1.º, párrafo II, del Decreto 1087/1971, de 14 de mayo, atribuye a este Ministerio la convocatoria y resolución de un concurso público para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de la Empresa nacional, que tendrá a su cargo el establecimiento y explotación de la refinería de crudos de petróleo con destino al área del Monopolio y localización en la provincia de Tarragona.

Constituida la citada Empresa nacional bajo la denominación de «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien convocar el referido concurso con sujeción a las siguientes condiciones y bases:

1.º El objeto del concurso es la adjudicación de una participación del 40 por 100 del capital social de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».

2.º Los concursantes tendrán a su disposición en la Subsecretaría de este Ministerio, sita en Serrano, número 35, la siguiente documentación:

2.1. Escritura de constitución y Estatutos de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».

2.2. Condiciones técnicas exigidas para la aprobación del proyecto y para el funcionamiento de las instalaciones.

2.3. Estudio preliminar de la refinería y planta de olefinas y plan general de su ejecución.

2.4. Descripción general de los procesos técnicos de fabricación y cuadro de producciones teóricas con los rendimientos previstos.

2.5. Estimación de las inversiones en inmovilizado fijo y circulante y programa previsto de su desembolso.

2.6. Croquis de situación de la zona de posible emplazamiento de las instalaciones.

3.º Podrán participar en el concurso toda clase de personas físicas o Entidades jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar.

Los concursantes se podrán agrupar sin necesidad de constituir entre ellos una personalidad jurídica independiente de la de los mismos, pero en este supuesto todos y cada uno deberán entre sí obligarse solidariamente al total cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación a este concurso o de la adjudicación del mismo.

4.º Las propuestas de los concursantes y su documentación complementaria deberán reunir los requisitos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, ser dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Ministerio de Industria (Serrano, 35, Madrid) antes de las veinticuatro horas del día 29 de febrero de 1972.

Sólo serán admitidas en el concurso aquellas ofertas que cubran por sí mismas la totalidad de la participación en un 40 por 100 del capital de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».

Se acompañarán original y cuatro copias de:

4.1. Los documentos acreditativos de la personalidad de los proponentes y, en su caso, de la representación o título de quien presente en su nombre la propuesta.

4.2. Documentos justificativos de la capacidad y solvencia económico-financiera del ofertante (Memorias, balances, etc.).

4.3. Manifestación escrita de la aceptación por el concursante de los Estatutos de la Empresa, así como de todas las bases y condiciones del concurso.

4.4. Documentación notarial que acredite la formalización de la obligación solidaria a la que se refiere el párrafo segundo de la base 3.ª de este concurso, en el supuesto de que la oferta sea presentada por un grupo de personas físicas o jurídicas.

4.5. Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

4.6. Ofrecimiento que formule en relación con las mejoras que se especifiquen en la base siguiente de esta convocatoria.

5.º El concursante podrá formular ofrecimiento en relación con todos o alguno de los puntos siguientes:

5.1. Cesiones o aportaciones a la Empresa, sin contraprestación, de servicios, materiales, instalaciones o medios de transporte que mejoren su economía.

5.2. Créditos a facilitar a la Empresa en condiciones ventajosas sobre las normales del mercado, tanto en relación con los intereses como en el plazo, garantías y otras condiciones.

Estos créditos serán en moneda convertible en la proporción en que participen en la oferta Entidades extranjeras.

5.3. Compromisos de adquirir a la Empresa productos de base para la industria petroquímica; de construir instalaciones que consuman dichos productos, especificando sus programas de realización u otros ofrecimientos que mejoren la utilización de la planta de olefinas.

5.4. Compromisos que contribuyan a facilitar el desarrollo armónico de la industria petroquímica local o nacional, detallando los programas de realización de los mismos. Dentro de éstos se tomarán especialmente en consideración aquellos que faciliten la integración de la economía española con la continental.

5.5. Plan y cuantía de las inversiones a realizar en España, en plazo no superior a cinco años, en prospección e investigación de hidrocarburos. La titularidad de los permisos se establecerá a favor de la Empresa.

Transcurridos tres años sin que se haya obtenido el permiso de investigación sobre algún área nacional, el Gobierno lo determinará, a propuesta del Ministerio de Industria.

5.6. Cualquier otra mejora que estime oportuno ofrecer el concursante en beneficio general de la economía española.

Por el concursante se hará constar por separado el valor económico en pesetas en que estime cada una de las mejoras u ofrecimientos formulados, sin que dichas valoraciones sean vinculantes para la Administración.

6.º Los concursantes deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, sea en metálico, sea en títulos de la Deuda o en aval bancario, fianza provisional por un importe de quince millones de pesetas. Esta fianza será devuelta a los interesados inmediatamente después de la resolución del concurso.

La fianza provisional prestada por el adjudicatario quedará retenida hasta la completa realización de las formalizaciones y desembolso previstos en las bases 9.ª y 10.ª.

La no realización de las formalizaciones y desembolso indicados en los plazos previstos en las citadas bases dará lugar a la pérdida de la fianza provisional y a que se declare desierto el concurso.

7.º La apertura de sobres tendrá lugar en acto público, que se celebrará en el Ministerio de Industria, a las doce horas del día 4 de marzo de 1972, ante una Mesa constituida por el ilustrísimo señor Subsecretario de Industria, como Presidente; por el ilustrísimo señor Director general de Energía y Combustibles, como Vicepresidente, y como Vocales el ilustrísimo señor Director general de Industrias Químicas y de la Construcción, un Abogado del Estado con destino en dicho Departamento y un funcionario del mismo, que actuará como Secretario.

8.º El Ministerio resolverá el presente concurso en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

9.º La persona física o jurídica o grupo adjudicatario, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso, constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado español, una fianza definitiva del 4 por 100 del importe en que haya valorado todas sus mejoras u ofrecimientos.

La fianza definitiva será devuelta en cantidad igual al 4 por 100 del importe de la valoración de cada ofrecimiento o mejora, a medida que cada uno de ellos se cumpla en su totalidad.

Los compromisos de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario deberán formalizarse con carácter previo a la asignación de la titularidad de las acciones a favor del mismo, en la forma más adecuada para su plena eficacia en derecho.

10. Dentro del plazo de sesenta días a partir de la notificación de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá reembolsar al Instituto Nacional de Industria la cantidad por éste desembolsada en su nombre y representación por las acciones números 600.001 a 1.000.000 de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».

11. Una vez realizadas todas las anteriores formalizaciones y reembolsado el Instituto de la expresada cantidad, este Organismo procederá, en plazo inferior a un mes, a asignar la titularidad de las citadas acciones a favor del adjudicatario.

Una vez adquirida la titularidad de las acciones, el adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones dimanantes de su condición de accionista de la Sociedad.

12. El incumplimiento por parte del adjudicatario de la constitución de la fianza definitiva motivará la anulación del concurso.

En el caso de que el adjudicatario no cumpla lo previsto en la base 10 perderá la totalidad de la fianza definitiva y dará lugar a la nulidad de la adjudicación hecha a su favor.

La no realización por causa imputable al adjudicatario de alguna de las mejoras u ofrecimientos por él formulados en su oferta dará lugar, sin perjuicio de las consecuencias que en derecho procedan, a una indemnización por daños y perjuicios igual a la valoración económica que el adjudicatario

haya fijado en su oferta para la citada mejora, así como a la pérdida de la parte de fianza definitiva que corresponda a dicha mejora.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Energía y Combustibles y de Industrias Químicas y de la Construcción.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: 18.231/66.  
Objeto: Ampliación E. R. Mataró.  
Emplazamiento: Mataró.

Transformadores: Tres transformadores trifásicos de 15 MVA., 110/25-11 KV.

Estructura 25 KV.: Intemperie, con dos juegos de barras y 14 celdas (cuatro de reserva), cuatro salidas a 25 KV., un circuito de unión barras, un circuito batería condensador con los correspondientes seccionadores e interruptores automáticos de pequeño volumen aceite.

Equipo 11 KV.: Dentro de edificio, con siete salidas a 11 KV. seccionadores, interruptores pequeño volumen aceite, circuitos para unión barras, pararrayos, etc.

Protecciones: Línea 110 KV., protección con relés de distancia. Transformadores con protección diferencial, de cuba y «Buchholz». Línea 25 y 11 KV., protección sobrecarga.

Tierras: Malla general de tierras con picas y plancha de toma de tierra.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.827-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-18642/69.

Origen de la línea: Cable subterráneo, distribución en calle Juan Corrales.

Final de la misma: E. T. «J. Corrales».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,013.

Conductor: Aluminio 2 (3 x 80) mm<sup>2</sup> sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 150 KVA. 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.834-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-53909/69.

Origen de la línea: Apoyos 4 y 8 de línea a E. T. «Las Cañas».

Final de la misma: E. T. «Balagué».

Término municipal a que afecta: Villafranca del Panadés.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,200 tramo aéreo variante y 0,015 acometida subterránea.

Conductor: Cobre y aluminio 25 y 3 x 70 mm<sup>2</sup> sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA. 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.835-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: 20.509/71.

Ampliar la E. R. «Sardanyola» con un transformador de 30 MVA. 110/11 KV., y otro de reserva de 30 MVA. 110/25/11 KV. con seccionadores tripolares e interruptores pequeño volumen aceite.

Equipo a 11 KV. en 13 celdas metálicas dentro de edificio, con interruptores automáticos pequeño volumen de aceite en cada salida, tipo enchufable.

Ampliación cuadro de mando, con elementos de mando a distancia, accionamiento automático y protecciones de los transformadores.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.838-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: